

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes..... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 7'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio.)

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de que dependo, desea conocer las variaciones que en el Nomenclator de esta provincia hayan ocurrido, durante el primer semestre del actual año de 1905; á cuyo fin, ruego por la presente á todos los Sres. Alcaldes de la misma, que en el preciso término de ocho días, á contar del de la fecha de esta circular, me manifiesten por medio de oficio si en sus respectivos Ayuntamientos ha tenido lugar ó no, en el semestre expresado, alguna variación relacionada con los extremos siguientes:

- 1.º Si del Ayuntamiento se han segregado entidades de población, expresando el nombre de éstas y el de los Ayuntamientos á que hayan sido agregadas.
- 2.º Si ha habido cambio de capitalidad en el Municipio.
- 3.º Si ha habido cambio de categoría en las poblaciones del Municipio.
- 4.º Si ha habido cambio ó modificación en el nombre con que se designaba antes el Ayuntamiento,

to, expresando en todo cambio ó variación de los extremos anteriores, la fecha y Autoridad que los haya dispuesto.

Espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, cumplirán el servicio que se les interesa en el plazo señalado, evitándome de este modo el sentimiento de proponer medidas coercitivas contra los que, pasado dicho plazo, aparezcan morosos.

Logroño 30 de Junio de 1905.—
 El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

Junta provincial de Instrucción pública

1152

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Gerardo Gavilanes, Gobernador civil interino.

Estar conforme con lo informado por la Inspección provincial de primera enseñanza, con fecha 23 del actual, en el expediente promovido por los señores Maestros propietarios de las escuelas públicas de Tudelilla, en súplica de que les sean abonadas las retribuciones escolares que se les adeudan, ordenando, en su vista, al Ayuntamiento de dicho pueblo, que para hacerlas efectivas, proceda en la forma que en el referido informe se determina, en consonancia con lo prevenido en la duodécima disposición del Real decreto de 23 de Septiembre de 1857, dando traslado del repetido informe á la Corporación municipal y señores Maestros de que se trata, para su exacto cumplimiento.

Declarar visto el informe de la Junta local de Villar de Torre, sobre el estado fisiológico de la señora Maestra sustituta D.ª Cris-
 tina de Aragón.

Acceder á lo solicitado por don Lorenzo Alvaro y Molina, Maestro propietario de una de las escuelas públicas elementales completas de niños de esta capital, dotada con el sueldo anual de 1375 pesetas y emolumentos legales, en su instancia documentada del 26 del mes que cursa, en la que interesa su traslado á la que de la misma categoría y sueldo resulta vacante en esta ciudad por defunción de D. Antonino Estremiana y Pascual, acaecida el 23 del corriente, teniendo en cuenta los buenos servicios que viene prestando en la que desempeña y en virtud de las facultades que se conceden á las Juntas locales en los artículos 26 y 27 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902, elevando el expediente instruido al efecto, por conducto del Rectorado, á la aprobación de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que en su vista y si así lo estima procedente, se sirva expedir á favor del Sr. Alvaro el título administrativo correspondiente.

Quedar con satisfacción enterada de haber sido nombrados, por Reales órdenes del 20 del mes actual, vocales de esta Junta, en concepto de Diputado de la Excm. Comisión provincial, D. Eladio García Ruiz, y en el de padre de familia, D. Enrique Herreros de Tejada.

Cursar al Rectorado del Distrito, con favorable informe, el expediente de permuta de sus respectivas escuelas, incoado por D.ª Facunda Ibárrola, Maestra propietaria de la de Badarán, con D.ª Juana Egorza, que lo es de la de Mañeru, Navarra, por hallarse formado con arreglo á las disposiciones vigentes.

Logroño 28 de Junio de 1905.—
 El Gobernador Presidente interino, Gerardo Gavilanes.—
 El Secretario, Román Zuazo.

Tesorería de Hacienda

1157

Con fecha 21 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia ha nombrado Recaudadores Auxiliares de la segunda zona de Haro y 3.ª tercera de Nájera respectivamente, á D. Simón Pérez Ruiz y D. Víctor Falcón Gutiérrez, vecinos de Aldeanueva de Ebro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos de los expresados funcionarios se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarles el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 27 de Junio de 1905.—
 El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Dirección general de Obras públicas

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto, por ahora, las subastas de construcción de carreteras anunciadas para los días 8 y 22 del próximo mes de Julio.

Madrid 26 de Junio de 1905.—
 El Director general, por orden, Ricardo Serantes.

FISCALÍA

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

1126

RELACIÓN de los Fiscales municipales nombrados para los términos correspondientes á los partidos judiciales que comprende la provincia de Logroño para el bienio de 1905 á 1907.

DISTRITOS MUNICIPALES	NOMBRES
PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO	
Alfaro	Don Aurelio Ladrón de Guevara
Aldeanueva de Ebro	» Manuel Mateo Catalán
Rincón de Soto	» Nicanor Ruiz Fernández
PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO	
Arnedo	Don Faustino Carmelo Garrido
Arnedillo	» Diego López Vizmanos
Bergasa	» Nicomedes Ruiz Bretón
Bergasillas	» Niceto Miranda Jiménez
Carbonera	» Román Merino Montiel
Cerera	» Ricardo Sáenz Hierro
Enciso	» Teodoro Gutiérrez Enciso
Galilea	» Domingo Fernández
Herce	» Gregorio Tomás Marín
Munilla	» Rafael Fernández Arana
Muro de Aguas	» Agapito Rodríguez Marín
Ocón	» Fernando López Carrillo
Poyales	» Ramón de las Heras y Bustin
Préjano	» Rosendo Sota Jiménez
Quel	» Florencio Baroja Pérez
El Redal	» Ambrosio Pérez Caballero
Santa Eulalia	» José Ascarza
Robres	» Ecequiel Aragón Blanco
Tudelilla	» Juan Argáiz Ramírez
Turruncún	» Vicente Jiménez Ocón
Villar de Arnedo	» Lino Cordón Solana
Villarroya	» Lucas Tomás Pérez
Zarzosa	» Isidoro Martínez Blanco
PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA	
Calahorra	Don Bonifacio Marín
Autol	» Vicente Cuevas Martínez
Alcanadre	» Paulino González Piedramillera
Ausejo	» Severo Gil González
Pradejón	» Tomás Ezquerro Mangado
PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA	
Aguilar	Don Ignacio León Mayor
Cervera	» Pascual Alfaro Alfaro
Cornago	» Gregorio Arellano Moreno
Grávalos	» Zacarías Pérez Pérez
Igea	» Isidoro Herce Martínez
Navajún	» Gregorio Ruiz Sáenz
Valdemadera	» Esteban Zamora Pascual
PARTIDO JUDICIAL DE HARO	
Abalos	Don Domingo Puelles López
Anguciana	» Carmelo Lazcano Lazcano
Briñas	» Pedro Fernández Barahona
Briones	» Justo Suso Melchor
Casalarreina	» Leandro Villanueva
Castañares	» Florencio Ruiz García
Cellerigo	» Juan Gamarra Marrón
Cihuri	» Andrés Sáenz Gómez
Cuzcurrita	» José Gallo Delgado
Foncea	» Emilio Varona Fernández
Fonzaleche	» Castor Gómez García
Galbárruli	» Antonio Sandoval Riaño
Gimileo	» Bernabé Ruiz López Baró
Haro	» José Sáenz Carcedo
Ochánduri	» Marcial Ruiz Briones
Ollauri	» Isaac Pereda Landaburo
Ribas	» Francisco Anguiano
Rodezno	» Bernardo Antón Alonso
Sajazarra	» Emiliano Goicolea Garrán
San Asensio	» Manuel García Ugarte
San Vicente	» Canuto Velandía
Tirgo	» Lázaro Fernández Castillo
Treviana	» Ambrosio Alonso Ortiz
Villalba	» Juan Gómez Arce
Zarraton	» Ruperto Negueruela Manzanos

DISTRITOS MUNICIPALES

NOMBRES

DISTRITOS MUNICIPALES	NOMBRES
PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO	
Agoncillo	Don Jacinto Zorzano Gutiérrez
Alberite	» Nicolás Pradilla Corcuera
Albelda	» Melchor González Bazán
Cenicero	» Ignacio Anguiano Davalillo
Cenzano	» Ambrosio Caro Sanz
Clavijo	» Gabriel Gutiérrez Zorzano
Daroca	» Pedro Martínez López
Entrena	» Plácido Ortuño Osuna
Fuenmayor	» José María Fernández Bazán
Hornos	» Eufrasio Ortigosa Mayoral
Jubera	» Julián Beltrán Fernández
Logroño	» Daniel Menchaca Sicilia
Lagunilla	» Eustaquio Ruiz Ruiz
Lardero	» Ramiro García Escudero
Leza de río Leza	» Valentín Santa María
Murillo de río Leza	» José María Fernández y Fernández
Medrano	» Julián Ramírez Lumbreras
Navarrete	» Gabino Ortiz Ramírez
Nalda	» Claudio Viguera Rico
Ribafrecha	» Enrique Díez y Díez
Sojuela	» Pío Romero Corral
Sorzano	» Juan Cruz Calvo Nobajas
Sotés	» Nicolás Marín
Torremonalvo	» Enrique Aredillo Carrasal
Viguera	» Ventura Castañares Santa María
Villamediana	» Casimiro Ruiz Palacios
PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA	
Alesanco	Don Pedro Bravo y Narro
Alesón	» Pedro Olarte Sierra
Anguiano	» Calixto Quintanar Muñoz
Arenzana de Abajo	» Nicolás Fernández Salinas
Arenzana de Arriba	» Inocente García Pastor
Azofra	» Leonardo Álvarez Fernández
Badarán	» Domingo Olarte Martínez
Baños de río Tobía	» Eugenio Ortiz Alonso
Berceo	» Domingo Lerena Peña
Bezares	» Mateo Nájera González
Bobadilla	» Mauricio Azofra Lacalle
Brieva	» Marcos Fernández Bobadilla
Camprovin	» Saturnino Sancho Barrio
Canales	» Eustaquio Vicario Martínez
Canillas	» Santiago Martín Hernando
Cañas	» Ramón Matute Martínez
Cárdenas	» Valentín Terreros Andrés
Castroviejo	» Nicomedes Fernández Iñiguez
Cordovin	» Bernardo Benés Martínez
Estollo	» Benito Maestu Manzanares
Hormilla	» Aureliano Arriola Ruiz
Hormilleja	» Isidoro Izquierdo Santa María
Huércanos	» Gabriel Iruzubieta Magaña
Ledesma	» Pedro Pérez Hernáez
Manjarrés	» Crisantos Magaña Murga
Mansilla	» Antonio Matute Guardia
Matute	» Tomás Ortiz García
Nájera	» Tomás de Miguel Rubio
Pedroso	» Narciso Villarreal González
San Millán	» Manuel Gómez Navarro
Santa Coloma	» José Tricio Gómez
Tobía	» Lucio Ordeza Alonso
Torrecilla sobre Alesanco	» Julián Dueñas Rojo
Tricio	» Julián Lacalle Ibañez
Uruñuela	» Pedro Díez Delgado
Ventosa	» Saturnino Alesón Ceniceros
Ventrosa	» Carlos Martínez Pablo
Villar de Torre	» Fernando Rubio Martínez
Villarejo	» Luis Valgañón Olarte
Villavelayo	» Valentín González Gómez
Villaverde	» Pedro Tovías Lozano
Viniegra de Abajo	» Bonifacio García Parra
Viniegra de Arriba	» Gerardo Marcos Caro
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Bañares	Don Domingo Sacristán Hernáez
Baños de Rioja	» Francisco Bañares Tecedor
Cidamón	» Eusebio Viribay
Corporales	» Ciriaco Jorge Agustín
Cirueña	» Tomás Alesanco Viriola
Ezcaray	» Benigno de la Torre
Grañón	» Leonardo Jorge Villar
Herramelluri	» Sebastián García Ranedo
Hervías	» Santiago Vázquez Díez
Leiva	» Felipe Zuriaga Blanco
Manzanares	» Timoteo Villanueva Allona

DISTRITOS MUNICIPALES

PUEBLOS

Ptas. Cts.

Ptas. Cts.

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Ojacastro	Don José Rubio Aydillo
Pazuengos	" Luis Bartolomé Somovilla
San Millán	" Policarpo Barrasa Ruiz
Santo Domingo	" Javier Marín Lerena
San Torcuato	" Fabián Polanco Manzanos
Santurde	" Juan Martínez Montoya
Santurdejo	" Donato Valgañón Sierra
Tormantos	" Andrés Murillo Badillo
Valgañón	" Daniel Agustín Apestegui
Villalobar	" Antonio García Martínez
Villarta Quintana	" Adrián Martínez Martín

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Ajamil	Don Juan José Idarraga Sáenz
Almarza	" Félix Reinares Marín
Cabezón	" Gonzalo S. Cámara Martínez
El Basillo	" Víctor López González
Gallinero	" Antonio Alcalde Sáenz
Hornillos	" Juan Díez Martínez
Jalón	" Ignacio Martínez Iniguez
Laguna	" Tomás Arenzana del Saz
Larriba	" Juan Blanco Blanco
La Santa	" Pedro Dominguez Martínez
Luezas	" Manuel Herrero Sáenz
Lumbreras	" Ciriaco Sáenz de Codes
Montalvo	" Ángel Jiménez Almarza
Muro	" Gregorio Martínez Ochoa
Nestares	" Eustaquio Eñas Santa María
Nieva	" Victoriano Díez García
Ortigosa	" Vicente Martínez Rubio
Pinillos	" Doroteo González del Saz
Pradillo	" Saturnino Izquierdo
Rabanera	" Manuel Rodrigo Amayo
San Román	" Gregorio Torre Aguirre
Santa María	" Domingo Martínez Sáenz
Soto	" Manuel Eñas Herrero
Terroba	" Félix Sáenz Iniguez
Torrecilla	" José Martínez García Baquero
Torre	" Justo Tejada
Trevijano	" Pedro Lázaro Sáenz
Villanueva	" Federico de Vicente González
Villoslada	" Vicente Lacámara García

—Una viña sita en el término de Cabecillo, de cabida nueve celemines, equivalentes á quince áreas y setenta y dos centiáreas; N., Francisco Miranda; Sur, José Simón; E., Sebastián Ibáñez, y O., camino de Larrate; capitalizada en veintidos pesetas cuarenta céntimos; valor para la subasta, catorce pesetas noventa y tres céntimos. 14 93

Una tierra destinada á hortaliza sita en el término del Juncal, de cabida de uno y medio celemines, equivalente á dos áreas sesenta y dos centiáreas; N. y S., Manuel García; E. y O., Roque Arpón; capitalizada en setenta y seis pesetas; valor para la subasta, cincuenta pesetas sesenta y siete céntimos. 50 67

Otra tierra destinada á hortaliza y alameda, sita en el término de Las Rozas, de cabida de dos celemines, equivalente á tres áreas cuarenta y nueve centiáreas; N., Pantaleón Galilea; S., el camino; Este, Pedro Moreno, y Oeste, Santiago Pascual; capitalizada en ciento treinta y tres pesetas; valor para la subasta, ochenta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos. 88 67

Don Hermógenes Arpón García, vecino de id.—Una tierra viña sita en término de Otura, de cabida de dos y medio celemines, equivalentes á cuatro áreas treinta y siete centiáreas; N., el río; S., Las Rivas; E., el río, y O., La Hera; capitalizada en nueve pesetas cuarenta céntimos; valor para la subasta, seis pesetas veintiseis céntimos 6 26

Don Manuel Martínez y Martínez, vecino de id.—Una tierra á regadío en el término titulado El Regadío, de cabida de un celemin, equivalente á una área setenta y cuatro centiáreas; N., Leandro Zamajón; Sur, Melitón Ortigosa; E., El Barranco, y O., Dionisio Blanco; capitalizada en cincuenta y una pesetas cuarenta céntimos; valor para la subasta, treinta y cuatro pesetas veintiseis céntimos. 34 26

Otra tierra olivar, su tercera parte con trece olivos, sita en término de Valeros, de cabida de tres celemines y un cuartillo, equiva-

lente á cinco áreas sesenta y ocho centiáreas; N., Sebastián Arpón; S., El Planillo; E., Sebastián Arpón, y O., Domingo Arpón; capitalizada en ochenta y cinco pesetas; valor para la subasta, cincuenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos. 56 67

Don Gabino Sáenz Calvo, vecino de id.—Una tierra olivar en término de Otura, con veintidos olivos, de cabida de cinco celemines y medio, equivalentes á nueve áreas y sesenta y una centiáreas; N., Juan Ibáñez; S., Hermógenes Ortigosa; E., Estanislao Muñoz, y O., Elías Larrabe; capitalizada en ciento cuarenta pesetas; valor para la subasta, noventa y tres pesetas treinta y tres céntimos. 93 33

Don Gregorio Adán San Millán, vecino de id.—Un olivar sito en el término de Suana, con diecisiete olivos, de cabida cuatro celemines y un cuartillo, equivalentes á siete áreas y cuarenta y tres centiáreas; N., Las Peñas; S., La Yasa; E., Isidoro Domínguez, y O., Blas Ruiz; capitalizada en ciento nueve pesetas; valor para la subasta, setenta y dos pesetas sesenta y siete céntimos. 72 67

Don Matías Calahorra Simón, vecino de id.—Un olivar, su tercera parte con trece olivos, sita en el término de Valeros, de cabida tres celemines y un cuartillo, equivalentes á cinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; N., Sebastián Arpón; S., los Planillos; E., Sebastián Arpón, y O., Domingo Arpón; capitalizada en ochenta y cinco pesetas; valor para la subasta, cincuenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos. 56 67

Don Nicolás Goitia Zamajón, vecino de id.—Un olivar sito en el término de Sarranco, su tercera parte de la mitad con dieciseis olivos, de cabida de cuatro celemines, equivalentes á seis áreas y noventa y nueve centiáreas; Norte, S, E, y O, D.ª María de la Paz y Fermín Ruiz Serrano; capitalizada en treinta pesetas; valor para la subasta, veinte pesetas. Una viña sita en el término de la Cruz de las Planas, de cabida de cuatro y

Lo que se publica por medio del BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 154 y á los efectos del 156 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Burgos 19 de Junio de 1905.—José Antonio Parga y Sanjurjo.

Sección Judicial

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

1130

Don José Casalilla Martín, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de la villa de Herce;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos contra los vecinos de Herce que á continuación se expresan, se ha dictado con fecha ocho de Junio de mil novecientos cinco la siguiente

«PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con el Ayuntamiento de Herce, ni pod do realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día treinta de Junio de mil novecientos cinco á las nueve de la ma-

ñana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la casa Consistorial y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Ptas. Cts.

Don Gumersindo García Muñoz, vecino de Herce.

Ptas. Cts.
 medio celemines, equivalentes á siete áreas ochenta y seis centiáreas; Norte, Jorge Ruiz; S., Jorge Simón; E., el mismo, y Oeste, Ana Samaniego; capitalizada en veinticuatro pesetas; valor para la subasta, dieciseis pesetas. 16 "

Don José Díaz Martínez, vecino de id.—Una tierra destinada á hortaliza en el término del Juncal, de cabida de dos y medio celemines, equivalentes á cuatro áreas treinta y siete centiáreas; N., Rufina Martínez; S., María Martínez; E., Fermín Ruiz, y Oeste, Cipriano Samaniego; capitalizada en ciento treinta pesetas; valor para la subasta, ochenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos. 86 67

Don Pilar Martínez Sáenz, vecino de id.—Una finca destinada á alameda, sita en el término de Rivarroya, de cabida de celemin y medio, equivalente á dos áreas y diecinueve centiáreas; N., Rufino Simón; S., el mismo; E., Angel Sáenz, y O., Hipólito Ortigosa; capitalizada en setenta pesetas, valor para la subasta cuarenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos. 46 67

(Se continuará.)

Juzgados de 1.ª Instancia

1155

Don Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de instrucción de Haro;

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto que parece llamarse Juan López Pérez, que por su acento en el lenguaje debe ser de tierra de Galicia, de unos veintiocho á treinta años de edad, de estatura más bien alta que baja, limpio de cara, buen color y regordete, cuyo sujeto estuvo trabajando en esta ciudad como jornalero del campo temporalmente hasta el día quince de Mayo próximo pasado en que causó unas lesiones al vecino de esta localidad, Cándido Villanueva, á consecuencia de una cuestión habida entre ambos en una taberna de la calle de las Cuevas de Don Pedro Alonso, en que desapareció, ignorándose su paradero y demás circunstancias, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente en que sea publicado este edicto en la *Gaceta oficial de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que

contra él resultan en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, por indole el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Haro á veintisiete de Junio de mil novecientos cinco.—Jorge Adalberto.—P. S. M., Ladislao Ruiz Eguiluz.

Anuncios Oficiales

ZENZANO

1145

Don Antonio Caro Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que dispuesto por la Superioridad la formación del Registro fiscal de edificios y solares, se concede el plazo de treinta días para que los contribuyentes, vecinos y forasteros, se presenten en la Secretaría municipal á recoger las relaciones necesarias juradas para que puedan ser extendidas por los mismos con arreglo á las disposiciones vigentes, cuidando dedicar preferente atención á lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, para su exacto cumplimiento.

Y como quiera que son varios los propietarios que tienen la residencia fuera de la localidad sin que se les reconozca administradores ó apoderados á quienes se les pueda hacer entrega de las expresadas relaciones, se les advierte por medio del presente para que en el citado plazo se presenten ó autoricen para recogerlas en la citada Secretaría, y de no hacerlo así, darán lugar á proponer la multa; todo de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero próximo pasado.

Zenzano 24 de Junio de 1905.—Antonio Caro.

BERGASA

1151

Don Demetrio Sáinz Eguizábal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en cumplimiento de lo que está mandado, tiene adoptado se proceda á la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal por carecer de dicho documento, y al efecto se previene que todos los propietarios, administradores ó encargados que poseen edificios ó solares en este término, tanto vecinos como forasteros, deberán cumplimentar las siguientes prevenciones:

1.ª Acusarán recibo de las relaciones juradas que reciban para la formación del Registro fiscal.

2.ª Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada no pudiendo por tanto incluirse varias

fincas en una misma hoja, y en cada una, se consignará la verdadera riqueza de la finca; pues en otro caso, incurrirá en responsabilidad por defraudación, probada que sea la ocultación.

3.ª Dentro del improrrogable plazo de quince días para los vecinos, á contar desde el siguiente en que les hayan sido entregadas las hojas declaratorias, y de treinta para los forasteros, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, vienen obligados los primeros á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad, y los segundos á recogerlas, llenarlas y devolverlas en esta Sección del Registro fiscal, según disponen los artículos 12 y 13 de la vigente Instrucción.

Lo que esta Alcaldía hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados con el fin de evitarles la correspondiente responsabilidad.

Bergasa 26 de Junio de 1905.—Demetrio Sáinz.

GRÁVALOS

1158

Terminado el repartimiento extraordinario en paja, leña y patatas de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasados que sean no serán admitidas.

Grávalos 27 de Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Escudero.

VIGUERA

1147

Don Ruperto Eguizábal Barragán, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de la villa de Viguera;

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución sobre rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Viguera 26 de Junio de 1905.—Ruperto Eguizábal.

VALGAÑÓN

1153

Don Marceliano González Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valgañón;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 del próximo pasado Marzo, ha adoptado, en cumplimiento de lo ordenado, que se proceda á la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal por carecer de dicho documento; y al efecto se previene que todos los propietarios, administradores ó encargados que poseen edificios ó solares en este término, deberán cumplimentar las siguientes prevenciones:

1.ª Acusarán recibo de las relaciones juradas que reciban para la formación del Registro fiscal.

2.ª Que no omitan ningún detalle y circunstancias relativas á las fincas, en dichas relaciones juradas.

3.ª Que consignen en las mismas la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso incurrirán en responsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación.

4.ª Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma hoja.

5.ª Dentro del improrrogable plazo de 15 días, á contar desde el siguiente en que les hayan sido entregadas las hojas declaratorias, vienen obligados á llenarlas y entregarlas á los Agentes de mi autoridad encargados de recogerlas.

Lo que esta Alcaldía hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados, y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades, en el caso de infringir algunas de las anteriores prevenciones.

Valgañón 26 de Junio de 1905.—Marceliano González.—Por su mandado: El Secretario, Aurelio Gubia.